CONTRATO DE COMODATO DE URNAS ELECTRÓNICAS QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "IEPC JALISCO", REPRESENTADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA PAULA RAMÍREZ HÖHNE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO CHRISTIAN FLORES GARZA; Y POR OTRA PARTE, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL PAN", REPRESENTADO POR MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEAGAL, QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El veinticinco de septiembre de dos mil veinticinco se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto el oficio **PRE/CDE/13/2025**, suscrito por Juan Pablo Colín Aguilar, quien se ostenta como Presidente del Partido Acción Nacional en el Estado de Jalisco. Dicho documento fue registrado por la Oficialía de Partes con el folio 01509 y mediante el mismo se solicitó el apoyo de este órgano electoral para contar con urnas electrónicas, con el propósito de llevar a cabo la Asamblea Estatal del Estado de Durango, para la renovación de las estructuras del citado partido político en dicha entidad federativa.

2. Uno de los objetivos de el **"IEPC JALISCO"** es promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Jalisco. En ese sentido, el apoyo que se otorga a los partidos políticos mediante el presente comodato se encuentra justificado en su carácter de **entidades de interés público**, conforme al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos correlativo del artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, lo que faculta a los organismos electorales a coadyuvar en el desarrollo de sus actividades internas que incidan en la vida democrática. Así, el **"IEPC JALISCO"**,

en ejercicio de sus atribuciones legales, contribuye a que las asambleas de los partidos políticos se lleven a cabo bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género.

DECLARACIONES

I. Declara "EL PAN", a través de sus representantes:

I.1. Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, de conformidad con el acuerdo definitivo de fecha 30 de marzo del año 1946 que obra en los archivos de la autoridad antes mencionada.

I.2. Que **MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA,** acredita su cargo con el instrumento público identificado con número 139,222 ciento treinta y nueve mil doscientos veintidós, pasado ante la fe del licenciado Alfonso Zermeño Infante, titular de la notaría número cinco de la Ciudad de México.

I.3. Que está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos, conforme a la escritura pública relacionada en la cláusula anterior.

I.4. Que para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Blvd. Felipe Pescador #116-Oriente, Zona Centro, C.P. 34000 y Registro Federal de Contribuyentes número PAN400301JR5, correo electrónico: presidencia@pandurango.org.mx .

II. Declara "IEPC JALISCO", a través de sus representantes:

II.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III, IV, VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116, párrafo 1 y 3, fracción II, del Código Electoral del Estado de Jalisco, es un organismo público autónomo, de

carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes, legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado; así mismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía.

II.2. Que la **Mtra. Paula Ramírez Höhne**, en su carácter de consejera presidenta de **"IEPC JALISCO"**, interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I, del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como las del artículo 9, numeral 2, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.3. Que el **Mtro. Christian Flores Garza**, en su carácter de secretario ejecutivo de **"IEPC JALISCO"**, interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como el artículo 11, numeral 2, apartado A, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.4. Que para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida 16 de septiembre número 497, Colonia Centro, Código Postal 44100, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, correo electrónico: alejandro.facio@iepcjalisco.mx

II.5. "IEPC JALISCO" señala también como correo electrónico para recibir notificaciones derivadas del presente contrato, la Oficialía de Partes Virtual cuyo micrositio está disponible en página institucional http://www.iepcjalisco.org.mx.

III. De "**LAS PARTES**" por conducto de sus respectivos representantes:

III.1. Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este contrato.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la capacidad y la personalidad con que comparecen en la celebración del presente instrumento.

III.3. Que, en atención a los antecedentes y las declaraciones expresadas, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetar su voluntad institucional de acuerdo con los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. – Por medio del presente contrato **"IEPC JALISCO"** otorga a **"EL PAN"**, de forma temporal, la cantidad de 26 veintiséis urnas electrónicas, en lo sucesivo denominadas como las **"URNAS ELECTRÓNICAS"**, para ser utilizadas el veintiséis de octubre del presente año, en la instrumentación del voto electrónico en la Asamblea Estatal a llevarse a cabo en el Municipio de Durango, Durango. **"EL PAN"** a su vez, se compromete a restituirlas íntegramente al **"IEPC JALISCO"**, en los plazos y bajo los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

SEGUNDA. FECHA LUGAR DE ENTREGA DE LAS "URNAS ELECTRÓNICAS".– "IEPC JALISCO" se obliga a transportar las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** en 2 vehículos tipo camioneta, con su respectivo equipo y herramientas técnicas, mediante una plantilla de 7 personas, que forman parte del personal del **"IEPC JALISCO"**, desde sus instalaciones en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, hasta el domicilio que **"EL PAN"** señale en la municipalidad de Durango dentro del Estado de Durango y ponerlas a disposición de **"EL PAN"**, el día que corresponde para su uso en el desarrollo de la Asamblea Estatal.

TERCERA. RESGUARDO DE LAS "URNAS ELECTRÓNICAS".– La entrega de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** a que se refiere la cláusula anterior, estará amparada con los

resguardos respectivos por escrito, los cuales deberán ser firmados por la persona funcionaria designada por **"EL PAN"**, el cual se obliga a resguardar las **"URNAS ELECTRÓNICAS"**, bajo su responsabilidad, por todo el tiempo que duren la Asamblea Estatal, desde la entrega de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** a **"EL PAN"**, hasta el día siguiente al término de la Asamblea respectiva, de conformidad con lo establecido por los resguardos que al efecto se generen.

CUARTA. ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO.- El personal del **"IEPC JALISCO"** que transportará y entregará las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** a **"EL PAN"**, durante el día de la Asamblea Estatal, brindará capacitación, asesoría y soporte técnico para la configuración, el uso y funcionamiento de las urnas, donde se encuentren las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** para prever o resolver cualquier contratiempo o eventualidad técnica que pudiera ser adversa al proceso y contribuir a que el evento electivo se desarrolle de manera eficaz y exitosa.

QUINTA. USO DE LAS "URNAS ELECTRÓNICAS". - "EL PAN" se obliga a utilizar las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** únicamente para el objeto, en los lugares y en el día señalado en el presente contrato de comodato y autorizados en los resguardos respectivos y conforme a las indicaciones y capacitación de uso que al efecto les proporcione el personal del **"IEPC JALISCO"** estando obligado **"EL PAN"** a poner toda diligencia en la conservación de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"**.

"EL PAN" no podrá darles un uso distinto al autorizado, ni conceder a un tercero el uso de las "**URNAS ELECTRÓNICAS"**, siendo ésta una causal de recisión y de terminación anticipada del presente contrato, que dará derecho al **"IEPC JALISCO"** a recoger o solicitar la entrega de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** a **"EL PAN"** y llevárselas de inmediato a sus instalaciones sin responsabilidad alguna antes del término de la vigencia de este contrato.

SEXTA.- COMPENSACIÓN DE GASTOS.- "LAS PARTES" pactan que el comodato objeto del presente convenio es gratuito, sin embargo, **"EL PAN"** se obliga a cubrir

al **"IEPC JALISCO"** la cantidad total de **$76,396 (setenta y seis mil trecientos noventa y seis pesos 00/100 m.n.)** I.V.A. incluido, por concepto operativo al **"IEPC JALISCO"** por los gastos de traslado de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** y de la plantilla que conforma el personal de apoyo técnico del **"IEPC JALISCO"**, mismos que han sido previamente calculados y consensuados por **"LAS PARTES".**

La cantidad por concepto de gastos a que se refiere el párrafo anterior será la única que **"EL PAN"** entregará al **"IEPC JALISCO"** y, será destinada al pago de combustible para 2 vehículos tipo camioneta, peajes en carreteras y alimentación de 7 personas por los días 24, 25, 26 y 27 de octubre de 2025.

En caso de que, por causas imprevistas, de caso fortuito o fuerza mayor, el personal del **"IEPC JALISCO"** tuviera que erogar gastos extraordinarios no previstos, que superen la cantidad pactada por concepto de compensación, solamente se podrán compensar de mutuo acuerdo y con la conformidad de **"EL PAN".**

El pago por concepto de compensación de gastos deberá realizarse de la siguiente manera:

a) La factura deberá gestionarse y tramitarse en coordinación de la Dirección de Informática e Innovación y de la Dirección de Administración del **"IEPC JALISCO"**, misma que se hará llegar, cumpliendo con los requisitos fiscales respectivos en términos de las disposiciones legales aplicables, al área y con las personas que le indique **"EL PAN"** para su pago.

El pago a que se refiere la presente cláusula deberá hacerse en un plazo no mayor a siete (7) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, previa entrega de la factura correspondiente por conducto de la Dirección de Administración en coordinación con la Dirección de Informática e Innovación del **"IEPC JALISCO"**, mediante transferencia electrónica, a la cuenta e institución bancaria a nombre de **"IEPC JALISCO"** que éste le indique previamente a **"EL PAN"**.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS. – "EL PAN" se obliga a devolver y restituir las 26 **"URNAS ELECTRÓNICAS"** en el Estado y condiciones en las que se encontraban cuando las recibió, sin modificar dichas **"URNAS ELECTRÓNICAS"** en ninguna de sus partes, a excepción del desgaste ocasionado por su uso normal, a la conclusión del proceso de elección a que se refiere la cláusula **PRIMERA** del presente contrato, a más tardar en la mañana del día 27 de octubre 2025 en el domicilio de **"EL PAN"**.

El **"IEPC JALISCO"** a través del personal con presencia en el evento, verificará el estado de cada una de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** en la presencia de las personas designadas por **"EL PAN"** y en caso de que se encuentren integras y en buen estado, le entregará a **"EL PAN"** los resguardos de las mismas con la firma de restitución o devolución, liberando a **"EL PAN"** de responsabilidad sobre las mismas.

En caso de pérdidas, daños o deterioro parcial o total de las 26 **"URNAS ELECTRÓNICAS",** se aplicarán, con cargo a **"EL PAN"** según corresponda, las disposiciones contempladas en las siguientes cláusulas, respecto de la responsabilidad por pérdida, daño o extravío, levantando en el momento de devolución de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** un acta circunstanciada con la manifestación sobre los hechos y firma tanto de **"EL PAN"** como del **"IEPC JALISCO"**.

OCTAVA. VALOR ESTIMATIVO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS. – "LAS PARTES" pactan que para todos los efectos relacionados con la pérdida, extravío, daño o deterioro de las **"URNAS ELECTRONICAS"** se considerará de mutuo acuerdo como valor de cada una de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** la cantidad de: **$31,175.20 (Treinta y un mil, ciento setenta y cinco pesos 20/100 m.n.).** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

NOVENA. RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, DAÑO O EXTRAVÍO. – "EL PAN" debe poner toda diligencia en la conservación de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** durante el tiempo en que las mismas se encuentren bajo su resguardo y de su entrega puntual

al **"IEPC JALISCO"**, en la fecha y lugar acordados, en las mismas condiciones en las que le fueron entregadas en comodato.

En consecuencia, de lo pactado en el párrafo anterior, **"EL PAN"** será el único responsable, durante el plazo del comodato en que tuviese el resguardo de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** del deterioro y/o pérdida total de las mismas, por culpa o negligencia de sus representantes o las personas que las tuviesen bajo su operación y cuidado. Asimismo, si **"EL PAN"** emplea las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** por un tiempo mayor al acordado o les da un uso diverso al convenido, será responsable del pago de daños y/o perjuicios que deriven de los daños, deterioro o pérdida total de éstas.

"EL PAN" estará obligado a cubrir el monto del valor estimativo a que se refiere la cláusula **OCTAVA** anterior, por la pérdida total de la urna o **"URNAS ELECTRÓNICAS"** que estuviesen en dicha situación, de igual manera, se obliga a cubrir el pago de las refacciones de las partes que resultasen dañadas y/o al pago de la reparación o compostura que fuese necesaria para su buen funcionamiento, en caso de daño parcial o deterioro por negligencia o uso inadecuado de alguna de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"**.

En caso de que en la fecha y lugar de entrega de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** faltara una o varias de estas, por causa de extravío o pérdida parcial o total y/o por cualquier otra causa, en términos de la cláusula **SÉPTIMA**, se levantará constancia por ambas partes de ésta circunstancia, debiendo el **"IEPC JALISCO"** entregar a **"EL PAN"** dentro de los 15 días siguientes a la fecha de entrega, las facturas correspondientes por el valor estimativo de cada una de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** faltantes, junto con el Acta o constancia de los hechos, mismas que **"EL PAN"** deberá liquidar dentro de los tres días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, independientemente de las acciones legales o diligencias que **"EL PAN"** pudiese promover en contra de los responsables.

De igual manera, **"LAS PARTES"** acuerdan que, cuando por cualquier causa, las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** sean entregadas con un daño parcial o deterioro que haga imposible su utilización para **"IEPC JALISCO"**, habiendo tenido **"EL PAN"** bajo su resguardo las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** al momento del deterioro, **"EL PAN"** estará obligado a cubrir el valor estimativo de los mismos, establecido en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.

En caso de que las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** dañadas por culpa o negligencia de **"EL PAN"** requieran únicamente refacciones o reparación, el **"IEPC JALISCO"**, le presentará las facturas correspondientes a **"EL PAN"** para su pago, dentro de los 3 días siguientes a la obtención de la aprobación del presupuesto de reparación.

Cuando **"EL PAN"** devuelva las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** fuera del plazo acordado, estará obligada a cubrir el 10% diez por ciento del valor estimativo de cada una **"LAS URNAS ELECTRÓNICAS"** que no hayan sido entregadas en el tiempo acordado.

DÉCIMA. PLAZO DEL COMODATO. – "LAS PARTES" acuerdan que el plazo del comodato objeto del presente contrato será del día en que se haga la devolución formal de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"**, quedando vigentes las demás obligaciones derivadas del presente contrato, hasta que no se hayan cumplido en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA. RESICIÓN DEL CONTRATO. – Serán causas de rescisión del presente contrato el incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a cualquiera de las obligaciones a las que en virtud de este contrato se haya comprometido cada una como son de manera enunciativa más no limitativa:

a) No pagar oportunamente **"EL PAN"** al **"IEPC JALISCO"** la factura correspondiente a la compensación de gastos.

b) No entregar el **"IEPC JALISCO"** las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** en el número, forma y en el estado para su funcionamiento establecido en este contrato requerido por **"EL PAN"**.

c) Dar **"EL PAN"** un uso distinto a las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** del pactado;

d) Cuando sin permiso de **"IEPC JALISCO"**, **"EL PAN"** conceda el uso de las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** objeto del comodato a un tercero.

e) Cualquier otra que sea contraria a los derechos y obligaciones contraídas de mutuo acuerdo en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR. "IEPC JALISCO" no tendrá responsabilidad alguna en caso de que por causas no imputables a **"LAS PARTES"** o de interés público, caso fortuito y/o de fuerza mayor, fuera interrumpida, suspendida o cancelada la Asamblea Estatal, habiéndose erogado los gastos de compensación por el traslado, entrega, recepción y permanencia del personal del **"IEPC JALISCO"** en el domicilio de **"EL PAN"** o por la necesidad urgente e imprevista, de orden público por parte del **"IEPC JALISCO"** para utilizar las **"URNAS ELECTRÓNICAS"** pactadas en comodato;

Se considera como causas de fuerza mayor: los terremotos, huracanes, lluvias torrenciales (anormalmente a las usuales estadísticamente conocidas), las órdenes emanadas por conducto de autoridades competentes, mítines populares, huelgas, disturbios de carácter político, revoluciones, conflictos armados, actos de autoridad y cualquier otro de naturaleza similar que impidan el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA TERCERA. - LICENCIAS Y PERMISOS. Cada una de **"LAS PARTES"** tendrá bajo su entera responsabilidad la obtención de los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de las actividades que les correspondan de conformidad con lo establecido en este instrumento, en el entendido que, se obligan desde este momento a sacar en paz y a salvo a su contraparte o cualquier tercero de responsabilidad alguna derivada de las acciones pretendidas en su contra por terceros ajenos **"LAS PARTES"**.

"EL PAN" se obliga a contar con las licencias y permisos tanto municipales, estatales o federales, según sea el caso, para llevar a cabo las actividades, en los espacios y forma, que requiera para el proceso electivo de la Asamblea Estatal.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** deberá emitir publicidad, boletines informativos ni conceder entrevistas en relación con este contrato o sus actividades, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, a menos que por ley u orden de autoridad competente se establezca otra cosa.

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales, patentes, nombres comerciales y demás derechos de propiedad industrial e intelectual propiedad de la otra, sin el previo consentimiento por escrito.

"LAS PARTES", establecen en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, que cada una, respecto de la otra tratará los datos personales, en términos de dicha Ley.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan el contenido del aviso de privacidad publicado en la página web: https://pan.org.mx/aviso-de-privacidad/ y se tiene por reproducido en el presente como si se insertase a la letra.

Por su parte, **"EL IEPC JALISCO"** será responsable del tratamiento de los datos personales que sean proporcionados para la realización del presente contrato. Pudiendo consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página electrónica: www.iepcjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. Este contrato podrá ser modificado según se acuerde por **"LAS PARTES"** en el entendido que dicha modificación deberá hacerse por escrito y firmarse por sus representantes autorizados. Cualquier modificación que llegue a hacerse a los términos y condiciones de este contrato y/o sus anexos deberá constar forzosamente por escrito, debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.- "**LAS PARTES**" acuerdan que para efectuar todas las comunicaciones que se deriven del presente contrato o del cumplimiento de el mismo, las que correspondan al **"IEPC JALISCO"** se harán por conducto del **Director de Informática e Innovación** y, las correspondientes a "**EL PAN**" se harán por conducto de la persona **MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA,** en los domicilios y correos electrónicos señalados en este contrato, en el entendido que las comunicaciones podrán ser por escrito, vía telefónica o correo electrónico con su correspondiente acuse de recibido, en su caso.

"LAS PARTES" se obligan en caso de que alguno de ellos cambie de domicilio, a comunicarlo de inmediato y por escrito al otro, en la inteligencia que, de no hacerlo, serán válidas las notificaciones que se practiquen en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- "LAS PARTES" no podrán bajo ninguna circunstancia subcontratar, ceder, vender, donar o transmitir en forma parcial o total a un tercero los derechos y obligaciones asumidos, que derivan del presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.- El presente instrumento se regirá por el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y, la demás normatividad administrativa que fuese aplicable a **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.- Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la competencia de los tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido legal, lo ratifican y firman de conformidad al calce y al margen en tres tantos, en la

ciudad de Guadalajara, Jalisco, a trece del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

"EL PAN"

MARIO ALBERTO SALAZAR MADERA
APODERADO LEGAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN DURANGO

"IEPC JALISCO"

MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS

MARGARITA SOFIA DURAN RODARTE

MTRO. RAFAEL ALEJANDRO FACIO RAMÍREZ
DIRECTOR DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN DEL "IEPC JALISCO"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMODATO DE URNAS ELECTRÓNICAS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL PAN; EL DÍA 13 TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CONSTA DE 13 TRECE FOJAS ÚTILES, IMPRESO POR UNA SOLA DE SUS CARAS.- -